

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto corriente, 5,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, per adelantado.

Año XC

ulo

261

275

253

CIO

rias

los

há-

eti-

los

683

1257

1258

124

125

1250

Lunes 28 de abril de 1975

Núm. 51

## GOBIERNO CIVIL

id. atrasado, 9,00

JEFATURA PROVINCIAL DE PRO-DUCCION ANIMAL

CIRCULAR NÚM. 30 COMERCIO PECUARIO. REGISTRO DE

TRATANTES DE GANADO Y CAR-NICEROS

Estando previsto en la Circular núm. 168 de 11 de septiembre de 1946, de este Gobierno Civil, la renovación anual de los Carnets de Tratantes y carniceros, a continuación se publica el contenido íntegro de la referida Circular actualizada a los efectos consiguientes:

"Las circunstancias en que se desarrolla la compra-venta de ganado de las diferentes especies, ha permitido el incremento de aquellos negociantes que ejercen el comercio pechario en condiciones ilegales con grave riesgo para la ganadería provincial al ser en numerosas ocasiones los causantes de la difusión de las epizootias con las operaciones clandestinas de reses que se realizan, lesionando igualmente los derechos que corresponden a los tratantes que desarrollan sus actividades dentro de la Ley, alterando la normalidad del comercio de ganado en sentido alcista al aumentar el número de intermediarios innecesarios en el mercado e impidiendo, por último, toda labor eficaz de estadística pecuaria.

Para evitar en lo sucesivo que se pueda ejercer el comercio pecuario en esta provincial al margen de la Ley y facilitar al mismo tiempo su control con el conocimiento oficial de quienes lo ejercen, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se establece en la Jefatura

Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura un registro de Tratantes de Ganado y carniceros, en el que necesariamente deberán hallarse inscritos todos cuantos negocien en la compra-venta de ganado en las diferentes especies de esta próvincia.

SEGUNDO.—A los efectos del apartado anterior, los tratantes de ganado que deseen ejercer legalmente el comercio pecuario en esta provincia, solicitarán su inscripción endicho Registro antes del 15 de mayo del corriente año.

TERCERO.-La Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, facilitará los impresos necesarios para solicitar la inscripción por cuyo motivo los interesados solamente necesitarán presentar dos fotografías tamaño carnet, el Documento Nacional de Identidad y el último recibo de Contribución Industrial, con el objeto de reseñar el epígrafe por el que tributen. Dicha Jefatura Provincial de Producción Animal proveerá a los tratantes que lo soliciten en las condiciones establecidas, de un carnet de identidad cuya validez se renovará todos los años, sin cuyo documento no les será permitido ejercer el comercio pecuario en esta provincia.

CUARTO.—Los que ejerzan el comercio en calidad de chalanes, deberán acreditar esta circunstancia ante la Jefatura Provincial de Producción Animal, solicitando su inscripción en el Registro correspondiente con arreglo a lo que se determina en el apartado anterior, y se proveerán del carnet acreditativo de su actividad, como intermediarios en la compra-venta de animales.

QUINTO.—Los que ejerzan el comercio en calidad de tratantes y chalanes sin estar en posesión del carnet de tratante correspondien-

te, obtenido en el plazo señalado en esta Circular, serán sancionados con multa que oscilará entre las 500 y 1.000 pesetas.

La resistencia a solicitar el Carnet de tratante y reincidencias en los motivos de sanción serán castigados con el duplo de la multa que se haya impuesto por la primera infracción.

SEXTO.—Los Veterinarios Titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura durante el mes de febrero de cada año una relación de las personas que residan en los pueblos de demarcación oficial, que ejerzan el comercio pecuario, cualquiera que sea la especie de ganado que trafiquen.

SEPTIMO.—Una vez finalizado el mes de mayo, los Veterinarios Titulares se abstendrán de facilitar Guías de Origen y Sanidad Pecuaria a los tratantes de ganado y chalanes que no se hayan provisto del carnet correspondiente.

OCTAVO.—En lo sucesivo los Veterinarios Titulares al extender las Guías de Origen y Sanidad Pecuaria, harán constar a continuación del nombre y apellidos del tratante, el número del Carnet de Tratante.

NOVENO.—La Jefatura Provincial de Producción Animal organizará el control del comercio pecuario a la vista de la eficacia del Registro creado y de las enseñanzas que de aquél se obtengan, me propondrá las medidas a que hubiere lugar. Procede el cobro por la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de la Tasa 21.10, de setenta y cinco pesetas (75) por carnet expedido (epígrafe 25, apartado a) y c) del Decreto 497/1960 de 17 de marzo), que quedarán reducidas a cincuenta pesetas (50) epígrafe 25, apartado c) del mismo Decreto, en el caso de una sola renovación.

Ministerio de Gultura 2010

DECIMA.—Los Veterinarios Titulares, las Autoridades y los Agentes dependientes de mi Autoridad, denunciarán a la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura a cuantas personas ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión del carnet de tratante, expedido por dicha Jefatura.

UNDECIMA.—Los señores Alcaldes darán cuenta de esta Circular a cuantas personas residan en sus Municipios que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan alegar ignorancia de lo que en la misma se ordena".

Se entiende que los carnets de referencia habrán de ser solicitados por los agentes compradores de ganado y carniceros autoabastecedores de la provincia, pues aquellos otros que acrediten poseer los carnets de ámbito nacional visados por la Jefatura Provincial de Producción Animal, no lo precisarán.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

· Palencia 26 de abril de 1975.--El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1327

## CIRCULAR NÚM. 31

## Servicio Provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, conocida vulgarmente con el nombre de Agalaxia, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Valdespina (Amusco), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Luis Carlón, finca Monte del Rey, señalándose como zona infecta, la finca "Monte del Rey" y el término de Valdespina; como zona sospechosa, el término municipal y como zona de inmunización, las que determinan los artículos 299 y 300 (capítulo XXXVI).

Palencia 24 de abril de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1329

## Administración Provincial

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las a guientes advertencias:

- 1.ª Contra las liquidaciones que se non fican, podrán interponer los interesados re curso de reposición, en el plazo de ocho días ante esta Administración de Tributos, o reclamación económico - administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delega. ción de Hacienda, en el plazo de quince dias
- 2.ª El ingreso deberá efectuarse en los si guientes plazos:
- a) Las notificaciones publicadas entre la días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuen festivo.
- b) Las notificaciones publicadas entre lo días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago de la cuota dentro de los plazos siguientes:

- a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes: Del 11 al 25 de dicho mes.
- b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes: Del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 5 por 100 y se hará efectiva conjuntamente con la deudas sobre que recaigan.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

## ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

## Liquidaciones, concepto: IMPUESTO INDUSTRIAL - LICENCIA FISCAL

Liq. N.º	Período	Nombre y apellidos	Domicilio actividad	Actividad industrial	Cuota Licencia	Recargos Locales	TOTAL Ingresar
407/75	1-7-74 al 31-D-74	Garteiz Hermanos y Cía., S.R.C.	C/. Diputación, 4 · Bilbao	Furgoneta	50	31	81
408/75	1-7-74 al 31-D-74	Garteiz Hermanos y Cía., S.R.C.	C/. Diputación, 4 - Bilbao	Furgoneta	50	31	81

Palencia 8 de abril de 1975. - El Administrador de Tributos (ilegible).

1110

## Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

### ANUNCIO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Circular, núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de mayo de 1975.

DIARIOS:

Alar del Rey. Ampudia. Astudillo.

Baltanás. Becerril de Campos. Buenavista de Valdavia: Carrión de los Condes. Castrillo de Villavega. Amusco. Castromocho. Cervera de Pisuerga. Cevico de la Torre. Cisneros. Frechilla. Frómista. Herrera de Pisuerga. Itero de la Vega. Osorno la Mayor. Palencia. Paredes de Nava. Quintana del Puente.

Saldaña. Santibáñez de la Peña. Torquemada. Venta de Baños. Villarramiel. Villaviudas. Villoldo.

ALTERNOS:

Aguilar de Campoo: Diario, excepto los días 9 y 23.

Mave: Los días 9 y 23.

Horario de apertura de los Almacenes de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas,

Palencia 24 de abril de 1975. - E Jese Provincial, Rodrigo de Sebastian Palomares.

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.ª de Palencia-pueblos

EDICTO

ob.

188

as.

los

los

cha

uél

po-

CS:

Don Alberto Diez Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado, de la Zona 3.ª de Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los ejercicios de 1971, 1972, 1973 y 1974, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos por el concepto de SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA, habiendo dictado el Sr. Tesorero de Hacienda con fecha 7-12-71, 7-12-72. 5-12-73 y 7-12-74, la siguiente:

PROVIDENCIA. - En uso de las faculta. des que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del cluidas en la anterior relación y dispon- doles.

go se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conoci-20 por 100 el importe de las deudas in- miento de los interesados, advirtién-

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación Económico-Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN Oficial de la provincia.

2.º . Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso. solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Número	CONTRIBUYENTES	Años	Importe	Número	CONTRIBUYENTES	Años	Importe	
	COBOS DE CERRA	TO		COBOS DE CERRATO				
1-02 2-04 2-09 3-04 4-11 4-14 1-22 5-19 2-14 2-15 2-16 7-09 7-13 8-05 9-01 10-05 3-04 10-11 11-02 11-03 11-04 3-11 2-20 3-19 3-20	Cleto Arnáiz Cítores Fructuo Blanco Rodríguez Primitiva Ceballos Díez Máximo Ceballos Martínez Rosario Cítores Arnáiz Asterio Cítores Ceballos Matilde Cítores Ceballos Angela Díez Arnáiz Eliseo Díez González Eliseo Díez González Eliseo Díez González Hm. Díez Martínez Nicolasa Díez Ronda Ismael Escartín Fuente Iuan García Ceballos Lucas García González Aquilino García Martínez Domician García Martínez Asunción García Pascual Guillerma García Pascual Honorata García Pascual Agapito García Rodríguez Bonifacio García Rodríguez Julián González García Marcial González García	1971 1971-73-74 1974 1974 1971-72-73-74 1971 1971 1971 1974 1974 1974 1974 19	672 2 600 354 837 1 947 2 310 402 867 362 325 711 1 047 314 2 740 427 510 355 1 390 351 350 390 724 302 354 407	vincia en Pal	Samuel González Gutiérrez, Saturnino González Martínez Teodul González Martínez Gorgonia González Rodríguez Maximiano Martín Villa Camilo Martínez Bermejo Moisés Martínez García Adrián Martínez Martínez Virgilio Martínez Miguel Eulalia Martínez Rey Isaías Martínez Rey Isaías Martínez Rey Floriana Pérez Martínez Melania Rey Ceballos Ciriaca Rey González Atenedero Rica Díez Fabriciano Sanz Martínez Antonia Velasco Díez Sarvelia Velasco Díez  Y para su publicación en el Boll y Ayuntamientos correspondien encia a veinticinco de marzo de nco. — El Recaudador, Alberto D	tes, expido el p mil noveciento	presente	

## Capitanía General de la 7.ª Región Militar

CAJA DE RECLUTA NUM. 751 PALENCIA

Requisitoria

Felipe Izquierdo Ibeas, hijo de Félix y de Leocracia, natural de Villayermo de Manquillos, provincia de Burgos, de treinta y uno años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la C. R. número 12 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 751 (Palencia), ante el Juez instructor don José Román García, con destino en la citada Caja de R., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.-El Juez instructor, José Román Garcia.

1310

# Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 38 de 1975, a instancia de Garteiz Her-

pto

1851

185

B

iás

manos y Compañía, con domicilio social en Bilbao, contra don Rafael Guerra Carrillo, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como de; mandante, Garteiz Hermanos y Compañía, con domicilio en Bilbao, representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigida por el Letrado don Antonio Hermoso Junco y de la otra, como demandado, don Rafael Guerra Carrillo, mayor de edad, casado, vecino de Quintana del Puente, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Rafael Guerra Carrillo, mayor de edad, casado, vecino de Quintana del Puente y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses, legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Juan Segoviano.-Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Jesús Seoane—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Rafael Guerra Carrillo, en Palencia a nueve de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Seoane Cacharrón.

1116

## PALENCIA - NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 42 de 1975, a instancia de la Caja Rural de la provincia de Palencia, contra don Francisco Anaya Vicario y su esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, aparece la sentencia que contiene el siguiente particular:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco. El Ilmo. Sr D. Juan Segoviano Hernández "Magistrado, Juez de primera instancia

número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante. Caja Rural de la provincia de Palencia, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigido por el Letrado don Luis González Barrio, y de la otra, como demandado, don Francisco Anaya Vicario y su esposa doña Mercedes Manrique Serrano, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, yecinos de Boadilla del Camino. Este por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Francisco Anaya Vicario y su esposa doña Mercedes Manrique Serrano, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Boadilla del Camino, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cuatro mil ochenta v nueve pesetas de principal y gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Juan Segoviano-Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito en caso necesario En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal a los demandados don Francisco Anaya Vicario y su esposa doña Mercedes Manrique Serrano, expido el presente en Palencia a once de abril de mil novecientos setenta y cinco—Jesús Seoane Cacharrón.

1146

## PALENCIA. - NUM. 1

## Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el incidente de previo y especial pronunciamiento, dimanante de autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por el trámite de los incidentes, seguido ante este Juzgado con el número 31 de 1968, a instancia de don Arsenio Mier Santiago, contra doña Laura Domingo García y otros, por medio de la presente se emplaza a la Sra. Viuda de don Jesús Alvarez Mediavilla, los posibles herederos desconocidos de éste, doña Aurora Domingo García, asistida de su esposo don José Díez Canseco, doña Anastasia, doña Antonia y don Francisco Domingo

García, como herederos del fallecido dos Francisco Domingo Amor y cuyo paraden se ignora, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 749 y 269 de la Les de Enjuiciamiento civil, dentro del término de seis días contesten concretamente sobre la cuestión incidental.

Palencia a veintidos de abril de mil nove. cientos setenta y cinco. — El Secretario judicial. Jesús Seoane.

1297

## PALENCIA. - NUM 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 14 de 1975, que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco, El Ilmo, Sr. D. José Redondo Araoz. Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido. habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Banco Español de Crédito, S. A., con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rev. v de la otra, como demandado, don Miguel Angel y don Julio María Pérez Barrocal, mayores de edad y vecinos de Palencia, calle Mayor, número 125, éstos, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Miguel Angel y don Julio María Pérez Barrocal, vecinos de Palencia, calle Mayor, 125 y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas doce mil pesetas de principal, más sesenta pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la hadictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con cuerda con su original, a que me remito. I para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación en forma a demandados en rebeldía, expido y firmo presente en Palencia a diez de abril de movecientos setenta y cinco.—Teodoro de Vega Gómez

# CERVERA DE PISUERGA

### EDICTO

pon Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa de Cervera de Pisuerga, en funciones de primera instancia e instrucción de la misma-y su partido.

bre

he.

此

297

del

dos

nti-

ará

si:

a a

en-

ido.

cia

ha-

ido:

la

de

nú-

uir

118-

los

del

la

hā.

blick

00

OF-

lo:

Ve-

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las costas impuestas a los penados Caridad Ruiz Vilda y Bernardo García Ruiz, en sumario número 5/1971, sobre apropiación indebida, y por proveído de este día y de acuerdo con el artículo 1513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha declarado en quiebra la tercera subasta, procediéndose a una nueva y en las mismas condiciones, que dicha tercera subasta, quedando don José Luis Rodríguez Rodríguez como único postor de aquélla, responsable de la disminución del precio que pueda haber en el remate y de las costas que se causaren, señalándose para la celebración de dicha subasta el día TRES de junio próximo y hora de las ONCE Y MEDIA de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

4.º Que todos los bienes se subastan en un solo lote y que podrán ser examinados por los licitadores en los lugares en que se encuentran.

Bienes que son objeto de subasta

1. — Un aparato televisor marca "WER-NER", modelo W,37/F/24 C. número DA 1106, completamente nuevo. Valorado en pesetas 19.000.

2. — Otro aparato televisor marca "PHI-LPIS", de 23 pulgadas, modelo A-23, inservible para funcionamiento, no admitiendo reparación, varias piezas del mismo se pueden emplear en aparatos de la misma marca. Valorado en 300 pesetas.

3. — Otro aparato televisor, marca "AS-KAR", modelo AE53 T.012 A., chasis 5.560, en estado inservible de funcionamiento, no admitiendo reparación alguna, y su valor en piezas desmontables es de 200 pesetas.

4. — Otro aparato televisor marca "AS-KAR", de 19 pulgadas, tipo AE48 T 5934, chasis número 15.661, usado y en estado de funcionamiento. Valorado en 8.000 pesetas.

LOS TELEVISORES referidos, se encuentran depositados en la Secretaría del Juzgado de Paz de Aguilar de Campoo.

5. — Un turismo "Seat 1400", matrícula pricamente sirve para chatarra. Su valor 2500 pesetas.

6. — Una furgoneta marca "Renault", matrícula P-12.610, de 7 HP. No se encuentra en estado de funcionamiento, pero admite reparación. Su valor 4.000 pesetas.

7. — Otra furgoneta marca "Renault, 4/F", matrícula P-21.527, de 7 HP, completamente desguazada y únicamente sirve para chatarra. Su valor 1.500 pesetas.

Los vehículos anteriores, se encuentran depositados en los locales de la que fue fábrica de galletas "Ruvil", en Aguilar de Campoo.

8. — Un camión marca "AVIA", matrícula P-17.470, carece de rueda delantera derecha, valorado en estado de funcionamiento en 85.000 pesetas.

Este camión se encuentra depositado en el interior de un inmueble propiedad de don Mayórico Sanz Redondo, en la localidad de Mojados (Valladolid).

Dado en Cervera de Pisuerga a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco.— E. Angel Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

1292

## Juzgados municipales

## PALENCIA

Cédula de citación

José Antonio Revilla Martín, mayor de edad, soltero, religioso, con domicilio en Pedraza de Campos, hoy residente en Bogotá, comparecerá ante este Juzgado municipal el día veinte de mayo próximo, a las diez y treinta horas, a fin de asistir como perjudicado al juicio de faltas que se sigue con el número 205-75, por lesiones en accidente, previniéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Gabino Pérez.

1287

### PALENCIA

## Cédula de citación

Luis Huerta Ceballos, mayor de edad, soltero, obrero, con domicilio en Valladolid, plaza
del Ejército, número 1, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal el día dos de mayo próximo, a las
once horas, a fin de que asista al juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por malos
tratos, con el número 169-75, previniéndole
que, de no comparecer, le parará el perjuicio
a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1302

## PALENCIA

Cédula de citación

Antonio Plata Morales, mayor de edad, soltero, obrero, nacido en Navas del Madro-

no, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, en el término de cinco días, a fin de prestar declaración en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 256 - 75, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia à veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Gabino Pérez.

1303

#### PALENCIA

Cédula judicial de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en providencia de este día, dictada en el juicio de cognición número 33 de 1975; seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, quien a su vez representa a don Javier Aguirre González, contra don Emiliano Herrezuelo Rodríguez, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, se ha acordado, a petición de la parte demandante, recibir confesión judicial al demandado don Emiliano Herrezuelo Rodríguez, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día treinta de los corrientes y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la planta baja, derecha, del Palacio de Justicia.

Y para que conste y sirva de citación al demandado señor Herrezuelo Rodríguez y a virtud de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de E. Civil, expido la presente en Palencia a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Gabino Pérez.

1306

## Juzgados comarcales

## CERVERA DE PISUERGA

### EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, Juez comarcal sustituto en funciones de la villa de Cervera de Pisuerga y comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 32 de 1974, se tramita juicio de desahucio, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, promovido por doña Teresa Polanco Rubio, asistida de su esposo, vecinos de Aguilar de Campoo, representados por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra don Benito Garzón Sánchez, vecino que fue de Alar del Rey, y actualmente en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia: Encabezamiento. - En la villa de Cervera de Pisuerga, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco.-El Sr. D. José Conzález de la Red, Juez comarcal titular de Saldaña, y con jurisdicción prorrogada en el de esta villa y comarca, habiendo visto el presente procedimiento de juicio de desahucio, tramitado por el proceso civil de cognición, bajo el número 32 de 1974, a instancia de doña Teresa Polanco Rubio, asistida de su esposo don Fabián Arroyo Carazo, vecinos de Aguilar de Campoo, representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco y defendida por el Letrado don Julio Cuena Fuente, contra don-Benito Garzón Sánchez, mayor de edad, ca-sado, industrial, con domicilio anterior en Valladolid, calle Serranía de Ronda, número 14, y actualmente en ignorado paradero y domicilio; declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos. Sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana; y

FALLO.—Parte dispositiva: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre y representación de doña Teresa Polanco Rubio, debo declarar como declaro resuelto el contrato de arrendamiento, recayente sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda, celebrado entre el arrendador don Mariano Polanco Torices y el demandado don Benito Garzón Sánchez, el día dos de julio de mil novecientos sesenta y seis; condenando al dicho demandado Sr. Garzón Sánchez a estar y pasar por esta mi declaración y no hacer oposición a la misma, así como al desalojo de la finca arrendada, en el plazo legal, con apercibimiento de que en otro caso, se procederá a su lanzamiento sin consideración alguna; así como al pago de la totalidad de las costas procesales,

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José González de la Red.— Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez comarcal que la dictó, don José González de la Red, hallándose celebrando audiencia pública en la de este Juzgado, en el día de la fecha, doy fe.—Cervera de Pisuerga a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco.— Maura Pérez.—Rubricado

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma, de la anterior sentencia, al demandado en rebeldía, don Benito Garzón Sánchez, vecino últimamente de Valladolid, expido el presente, en Cervera de Pisuerga a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.— El Juez comarcal sustituto, Luis Cabeza.— El Secretario, Maura Pérez.

1119

# Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza voluntaria de los recibos de la Plaza de Abastos y Kioscos, correspondiente al mes de mayo de 1975.

Durante los días hábiles comprendidos del 1 al 31 de mayo, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 34, los recibos del mes de mayo de 1975, de la Plaza de Abastos y Kioscos, sin perjuicio que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador municipal.

Transcurrido el día 31 de mayo, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo del 1 al 15 de junio, ambos inclusive, con el recargo del 5 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionada sin haber efectuado el ingreso, se procederá por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se recuerda a los contribuyentes, que pueden hacer uso de la domiciliación del pago mediante Entidades Bancarias o Caja de Ahorros.

Palencia 24 de abril de 1975.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

1308

## Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Angel Becerril Melendre, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento por importe de 47.942 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de Saneamiento y Urbanización del Patio de Castaño, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1972; por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho senor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentar en este Exemo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 17 de abril de 1975.—El Secretario (ilegible).

1234

## Ayuntamiento de Palencia RECAUDACION MUNICIPAL

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador del Exemo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Justiniano Atienza Moratinos, por débitos a la Hacienda municipal, de pesetas de principal ciento treinta y tres mil cuatrocientas c ncuenta y cinco, de veintiséis mil seiscientas noventa y una pese tas de recargos de apremio del 20 por 100 y doscientas noventa pesetas que se calculan para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

Providencia.-En Palencia a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y einco. Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Exemo. Ayuntamiento de Palencia, por acuerdo de fecha 3 de abril de 1975, la enaje. nación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento. sitos en Eras del Bosque, el día 13 de noviembre de 1974, como de la propiedad del deudor don Justiniano Atienza Moratinos, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuvo acto se señala el día VEINTISEIS DE MAYO DE 1975, a las ONCE HORAS, en el Juzgado municipal de Palencia, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifiquese al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y anúnciese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se expondrá en los tablones de anuncios del Exemo. Ayuntamiento de Palencia y de esta Recaudación.

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que descentomar parte en la subasta como licitadores, que los bienes objeto de enajenación son los siguientes:

Un solar edificable, sito en esta Ciudad, al pago de Eras del Bosque y Puertas de San Juan o Camino de Villalobón, polígono 8. parcela 81, de 3.528,52 metros cuadrados. Linda al Norte, con Camino de Pedreros; al Sur y Este, con finca de herederos de doña Basilisa Ortega y al Este, con carretera. Inscrito al tomo 1.642, libro 288, folio 151, finca número 18.380, inscripción 2.ª.

El valor asignado por el señor Aparejador municipal, a efectos de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento General de Recaudación, es de 352.852 pesetas y fijado el tipo de subasta, de acuerdo con el artículo 131, 6 del citado Reglamento, en el importe de los débitos a la Hacienda municipal, en ciento sesenta mil cuatrocienas treinta y seis pesetas (160.436,00).

## Condiciones para la subasta

1.ª Todo licitador depositará previamente en la mesa de subasta, fianza del 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que son objeto de subasta, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los CINCO DIAS siguientes, sin

perjuicio de la responsabilidad en que incuriran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo de tasación de la finca objeto de subasta.

3.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bie: nes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.ª Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, obrantes en el expediente, que se hallan de manifiesto en la oficina recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración

de la subasta, sin derecho a exigir ningún

otro título.

5.ª La Hacienda municipal' se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

6.ª La finca descrita objeto de enajenación se halla gravada con un embargo hecho a don Justiniano Atienza Moratinos, a instancia del Banco Español de Crédito, sobre reclamación de 850.989,00 pesetas, en unión de otras veintinueve fincas más, sin distribuirse la responsabilidad; con otro embargo hecho al mismo a instancia de don Gonzalo Hontivuelo Conde, sobre reclamación de pesetas 2.735.419,00, también en unión de otras veintinueve fincas más, sin distribuirse la responsabilidad, y de una carga de 1.529,40 pesetas a favor del Estado, que debió ser satisfecha por impuesto en concepto de compra del solar, todó ello según se hace constar en la certificación de cargas expedida por el señor Regstrador de la Propiedad de Palencia y su partido, de fecha 11 de febrero de 1975.

## Advertencias

A los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratieins, forasteros o desconocidos, de tenerles por notificados con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Palencia 21 de abril de 1975.—El Recaudador municipal, Emiliano Relea Porro.

1284

## BARRIO DE SAN PEDRO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 18 de marzo de 1975, adoptó acuerdo de incorporación voluntaria de su Municipio al limítrofe de Aguilar de Campoo, por las razones que constan en el respectivo expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda ex-Duesto al público en la Secretaría de este Avuntamiento el propio acuerdo, por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general cono-

cimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 2.º. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Barrio de San Pedro 12 de abril de 1975 .-El Alcalde, Delfín Polanco.

1285

#### CASTROMOCHO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones. que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza rústica. Idem sobre la riqueza urbana.

Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Idem sobre bicicletas.

Derechos y tasas por desagüe de canalones. Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por ródaje y arrastre por vías municipales.

-Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem por el arbitrio no fiscal sobre perros. Castromocho 21 de abril de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1282

## DEHESA DE ROMANOS

### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, poi escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Romanos 17 de abril de 1975 .-El Alcalde. Patrocinio Calvo.

1254

## HONTORIA DE CERRATO

### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manificato en la Secretaria municipal, el expediente de

la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hontoria de Cerrato 18 de abril de 1975 .--El Alcalde (ilegible).

1288

#### POZA DE LA VEGA

#### EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento el concertar con la Caja de Crédito de la Excma. Diputación Provincial, un préstamo de CIENTO OCHENTA MIL pesetas, sin interés, con destino al pago de las obras de reparación de las tapias del Cementerio municipal y construcción de un depósito de cadáveres, queda expuesto al público referido acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, por término de quince días hábiles, a efectos reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Poza de la Vega 24 de abril de 1975.—El Alcalde, Priscilo Gutiérrez.

1289

## RIBAS DE CAMPOS

### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ribas de Campos 25 de abril de 1975.— El Alcalde, Jesús Ruiz.

1313

### RIBAS DE CAMPOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes a los años que se expresan, quedan, de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento v efectos.

Padrones que se anuncian

Arbitrio de la riqueza urbana de los años 1972, 1973, 1974 y 1975.

Idem de la riqueza rústica de los años 1972, 1973, 1974 y 1975.

Idem sobre bicicletas y ciclomotores de los años 1972, 1973, 1974 y 1975.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos de los años 1972, 1973, 1974 y 1975.

Idem sobre entrada de carros "portoneras" de los años 1972, 1973, 1974 y 1975.

Idem sobre desagüe de canalones de los años 1972, 1973, 1974 y 1975.

Idem sobre tenencia de perros de los años 1972, 1973, 1974 y 1975.

Ribas de Campos 18 de abril de 1975.—El Alcalde, Jesús Ruiz.

1268

## VELILLA DEL RIO CARRION

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla del Río Carrión 22 de abril de 1975. —El Alcalde (ilegible).

1294

### VILLAMURIEL DE CERRATO

### EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria de 3 de abril de 1975, aprobó el adjunto PLIEGO DE CONDICIO-NES ECONOMICO-ADMINISTRATIVO, para la venta en pública subasta de una parcela de terreno, cuyo contenido es como sigue:

VENTA DE UNA PARCELA EN FÜEN-TERRODRIGO.— PLIEGO DE CONDICIO-NES ECONOMICO-AMINISTRATIVAS.

Cumplidos los requisitos esenciales previstos, este Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, ha acordado celebrar la venta en pública subasta para contratar la venta de una parcela de terreno sita en Fuenterrodrigo, de este término, parcela 27, polígono 21, que linda por el Norte, con Lucio Matía; Sur, Teodoro del Barco; Este, camino de Baños y Oeste, Germán Meneses, de 62 áreas y 80 centiáreas de superficie.

La subasta, ajustada a los preceptos legales vigentes y la ulterior realización del objeto de la misma, se acomodarán a las siguientes

## ·CONDICIONES:

1.ª La subasta tiene por objeto la venta de una parcela propiedad de este Ayuntamiento, sita en Fuenterrodrigo, polígono 21, parcela 27, de 62 áreas y 80 centiáreas, lin-, dante por el Norte, con Lucio Matía; Sur, Teodoro del Barco; Este, camino de Baños y Oeste, Germán Meneses.

- 2.ª El tipo de la subasta se fija en la suma de DOSCIENTAS MIL DOSCIENTAS PE-SETAS (200.200) de mínimo.
- 3.ª El contrato se adjudicará a riesgo y ventura del adjudicatario y, en consecuencia, el Ayuntamiento no hará concesiones ni concederán exenciones que no consten expresamente en este pliego de condiciones.
- La finca objeto de subasta no está arrendada y el Ayuntamiento está legalmente autorizado para su venta en pública subasta por oficio de fecha 18 de febrero de 1975 del Ministerio de la Gobernación, Subsecretaría, número 1.464, Sección 1.ª, Subdirección General de Régimen Provincial y Municipal, Servicio de Bienes y Servicios Locales, cuya resolución es como sigue: Esta Subsecretaría no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a efecto la enajenación mencionada, siempre que se cumplan los requisitos prevenidos en los artículos 189 y 190 de la Ley de Régimen Local y 95 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y se observe lo dispuesto en el número 2 del artículo 431 y el apartado d) del artículo 695, ambos de la mencionada Ley de Régimen Local.
- 5.ª Todos los subsidios y pagos que ocasione esta subasta, así como los anuncios del BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás que con motivo de esta subasta se ocasionen, serán de cuenta y cargo del adjudicatario.
- 6.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial ante una Mesa presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y como Vocales actuarán la mayoría de Concejales de este Ayuntamiento, a las once horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia. La Mesa acordará la adjudicación provisional que procediere, sin perjuicio de la adjudicación definitiva que posteriormente deberá resolver la Corporación Municipal.

El acto de la subasta, será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento.

- 7.ª Para tomar parte en esta subasta, será preciso constituir, en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, uno provisional de ocho mil ocho pesetas (8.008).
- 8.ª El pago definitivo de lo que resulte de la subasta que será adjudicada al mejor postor, se satisfará en su totalidad al formalizar la adjudicación definitiva por este Ayuntamiento.
- 9.ª Los que pretendan concurrir a esta subasta, deberán presentar una instancia acomodada al modelo que se inserta al final de este pliego, reintegrado con póliza de quince pesetas. La instancia, se presentará dentro de sobre cerrado, el cual deberá contener, además, el resguardo acreditativo de haber

constituído el depósito provisional y una declaración jurada de no hallarse el interesado comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que, para contratar, señala el Reglamento de Contratación y carnet de la Empresa con responsabilidad.

Los pliegos de proposición se admitirán en la Secretaría Municipal, hasta las doce horas del día anterior al en que deba celebrar se la subasta, y en el mismo plazo podrá examinarse los documentos que constituyen el proyecto y pliego de condiciones de la misma.

10.ª La adjudicación de la subasta, se otorgará al licitador que habiendo cumplido los requisitos exigibles, sea más ventajosa para esta Corporación Municipal.

11.ª Los gastos de publicación de este anuncio y de la formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario, así como el pago de Derechos Reales.

12.ª En todo lo no previsto en el presente pliego, regirán las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y sus complementarias, en cuanto fueren aplicables.

Villamuriel de Cerrato 17 de abril de 1975. —El Alcalde (ilegible).

## MODELO DE PROPOSICION:

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, para llevar a cabo la venta en pública subasta de una parcela en Fuenterrodrigo, se compromete a realizar dicho contrato, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el precio de ... (en letra)... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

1232

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE CORNONCILLO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y oche días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cornoncillo 18 de abril de 1975.—El Presi-

dente, Inocencio García.

12

IMPRENTA PROVINCIAL. - PALENCIA